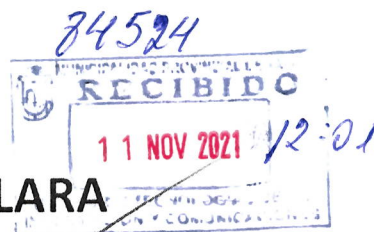




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ACUERDO DE CONCEJO 87-09-2021-MPT

Talara, 16 de setiembre de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2021 de fecha 16 de setiembre de 2021, el Informe N° 202-05-2021-GDHE-MPT de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico sobre adenda al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 01 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y el AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-9-2020-MPT de fecha 28 de setiembre de 2020, se aprobó la relación de Propuestas Productivas Ganadoras que recibirán el cofinanciamiento en el marco del proceso concursable PROCOMPITE 2020-1, siendo una de ellas la correspondiente a la "Asociación de Microempresarios Pinteros (embarcaciones Veleras)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo 114-10-2021-MPT de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobaron los convenios entre la Municipalidad Provincial de Talara y las Asociaciones de Agentes Económicos Organizados, ganadores del concurso PROCOMPIET 2020-1, autorizando a la vez al alcalde provincial a suscribir los referidos convenios. Entre ellos, se autorizó la suscripción del Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 01 con el AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)";

Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Talara y el Agente Económico Organizado "Asociación de Microempresarios Pinteros (embarcaciones veleras)" suscribieron el Convenio de Cofinanciamiento Procompite para la ejecución de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Extracción de Pesca Artesanal de la Asociación de Microempresarios Pinteros (embarcaciones veleras) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura";

Que, mediante Informe N° 349-11-2020-GDHE-MPT de fecha 19 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico remitió a la Gerencia Municipal el requerimiento de maquinarias y equipos establecidos en la propuesta productiva ganadora "Mejoramiento del Proceso de Extracción de Pesca Artesanal de la Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura", de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Producto	Cantidad	Precio referencial S/	Monto total S/
I	Motor fuera de borda petrolero 0.90 MT Diesel 8 HP con propulsión completa caja y cola	9	4,999.00	44,991.00
II	Motor 24 HP petrolero con caja	13	3,528.00	45,864.00
III	Sonda navegador	3	3,152.50	9,457.50
TOTAL				100,312.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, el Convenio de Cofinanciamiento Procompite entre la Municipalidad Provincial de Talara y el AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)" tiene por objeto financiar la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Extracción de Pesca Artesanal de la Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura", con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que, con Informe N° 204-03-2021/MPT-ULO de fecha 8 de marzo de 2021, la Unidad de Logística requiere a la Subgerencia de Desarrollo Económico que precise el requerimiento remitido, pues, con base en las indagaciones de mercado, se advierte lo siguiente:

- a) El motor fuera de borda petrolero 0.90 MT Diesel 8 HP con propulsión completa caja y cola, discrepa de las especificaciones descritas en el requerimiento, agregando que en el mercado solo se encuentra con arranque manual y uso de combustible gasolina.
- b) Se invitó a diferentes empresas a cotizar, pero las que cotizaron lo hicieron de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Distribuidora La Predilecta (ubicada en Piura) cotizó solo motor, sin alcanzar precios de caja.
 - Importadora de Maquinarias Vásquez cotizó el modelo KM 130D el cual corresponde al motor 26 HP, lo cual discrepa de las especificaciones detalladas por la Subgerencia de Desarrollo Económico (motor de 24 HP).
 - Todo Equipos & Servicio del Perú EIRL y Maquinarias e Industria Italiana cotizaron de manera independiente los precios de los motores y cajas.

Por esta razón, considerando que las cotizaciones presentadas no coinciden con las especificaciones descritas en el requerimiento, la Unidad de Logística recomendó que el área usuaria en coordinación con los beneficiarios precise las especificaciones técnicas a fin de que se adecúe el requerimiento;

Que, mediante Carta N° 001-03-2021-GDHE-MPT de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico requirió al Presidente de la "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)" que precise las especificaciones técnicas remitidas para la adquisición de maquinarias y equipos contenida en la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Extracción de Pesca Artesanal de la Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura";

Que, mediante Carta N° 001-2021-AMP de fecha 17 de marzo de 2021 tramitada con expediente N° 3842, la AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)" comunicó a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico que, en Asamblea de fecha 15 de marzo de 2021, cuya acta anexan, la Asociación acuerda modificar el requerimiento de los equipos debido a las dificultades evidenciadas en la investigación de mercado. Por tanto, solicita se apruebe un cambio en el requerimiento de los equipos en el siguiente sentido:

- Cinco (05) motores fuera de borda 30 HP gasolineros.
- Diecisiete (17) motores 24 HP petroleros sin caja.
- Mantenimiento de las tres (3) sonda navegador.

Que, mediante Informe N° 101-03-2021-GDHE-MPT de fecha 19 de marzo de 2021, La Gerencia de Desarrollo Humano y Económico comunicó a la Unidad de Logística que, ante las dificultades evidenciadas en la investigación de mercado y para cumplir con la cláusula sexta del Convenio de Cofinanciamiento Procompite suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y la AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (embarcaciones veleras)", recomienda solicitar opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Provéido N° 92-03-2021-OAJ-MPT de fecha 22 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó que el requerimiento es responsabilidad exclusiva del área usuaria, debiendo cumplir con las disposiciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de PROCOMPITE. Sin embargo, precisa que la justificación para la modificación requiere el informe técnico de los intervinientes en el proceso a efectos de garantizar la invariabilidad de la propuesta;

Que, con fecha 06 de abril de 2021, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Económico elevó en consulta a la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad del Ministerio de Producción la controversia surgida a efectos de esclarecer la situación descrita. Asimismo, mediante Carta N° 02-04-2021-GDHE-MPT de fecha 07 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico solicita al contratista responsable de la elaboración de la propuesta productiva ganadora, Econ. José Luis Arenas Herrera, emitir opinión referida a los requerimientos y especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos establecidos en la propuesta;

Que, mediante Carta N° 001-2021-JAP de fecha 15 de abril de 2021, el Econ. José Luis Arena Herrera comunicó que las especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos solicitados por cada agente económico se realizaron en función a las coordinaciones realizadas, indicando que el precio referencial de mercado de cada bien consignado en la propuesta productiva ha sido planteado teniendo en cuenta un incremento razonable a favor del proveedor. Sin embargo, por el tiempo transcurrido para la adquisición, se aprecia que las especificaciones técnicas y características de los citados bienes han quedado rezagados debido a las limitaciones propias del mercado como consecuencia de la recesión económica, la contratación de la importación de equipos y maquinarias y la variación del precio del dólar debido a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional. Concluye que las Bases del Concurso han previsto la variación del precio, trasladando el incremento del precio a cargo del beneficiario del bien;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad del Ministerio de Producción absolvió la consulta elevada indicando que es posible realizar modificaciones al Convenio, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, numeral 2.7 de las bases del concurso, punto F, punto 3 de actas de cofinanciamiento y cláusula sexta y novena del convenio de cofinanciamiento. Se precisa, además, que los planes de negocios deberán ejecutarse cumpliendo los compromisos asumidos por ambas partes (Entidad y AEO), debido a que el fondo concursable otorga financiamiento a los ganadores en una sola oportunidad, el cual está limitado a lo dispuesto en el decreto Supremo N° 103-2012-EF, Convenio de Cofinanciamiento, Plan de Negocios y actas de compromiso. En el caso de incremento de los bienes a adquirir, la diferencia deberá ser asumida por la AEO, debiendo suscribir una adenda debidamente sustentada, la misma que deberá ser comunicada al Ministerio de Producción;

Que, mediante Carta N° 02-2021-AMP de fecha 12 de mayo de 2021, tramitada con Expediente N° 6356, la AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)" remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico la ampliación y precisión de lo manifestado en la Carta N° 01-2021-AMP de fecha 17 de marzo de 2021, manifestando que no cuentan con la capacidad para asumir los mayores costos y que el cambio de las características tecnológicas no afecta el proceso de extracción ni menos la productividad de la asociación establecida en el plan de negocio;

Que, mediante Informe N° 202-05-2021-GDHE de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico remitió a la Oficina de Secretaría General el proyecto de adenda al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE, recomendando modificar el requerimiento de las maquinarias previsto en la cláusula segunda del Convenio de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Talara y la AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)", en el siguiente sentido:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

El Convenio establece:

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. Inversión fija			
1.1. Inversión tangible			
1.1.1. Maquinarias			
Motor fuera de borda	Petrolero 0.90 MT DIESEL SHP con propulsión completa caja y cola larga	Unidad	9
Motor	Chino 24 petrolero con caja PHANDER	Unidad	13

Modificar en los siguientes términos:

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. Inversión fija			
1.1. Inversión tangible			
1.1.1. Maquinarias			
Motor fuera de borda	30 HP gasolinero	Unidad	5
Motor	Petrolero sin caja, 24 HP	Unidad	17

Asimismo, recomienda modificar el requerimiento de las "Maquinarias" previstas en el Plan de Inversión contenido en la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Proceso de Extracción de Pesca Artesanal de la Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura" en atención a lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE, en el siguiente sentido:

La Propuesta Productiva establece:

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. Inversión fija			
1.1. Inversión tangible			
1.1.1. Maquinarias			
Motor fuera de borda	Petrolero 0.90 MT DIESEL SHP con propulsión completa caja y cola larga	Unidad	9
Motor	Chino 24 petrolero con caja PHANDER	Unidad	13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Modificar en los términos siguientes:

CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. Inversión fija			
1.1. Inversión tangible			
1.1.1. Maquinarias			
Motor fuera de borda	30 HP gasoliner	Unidad	5
Motor	Petrolero sin caja, 24 HP	Unidad	17

Que, el numeral 2 de la cláusula sexta del referido Convenio de Cofinanciamiento Procompite establece: "Por el presente convenio, la Municipalidad se obliga a (...) ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la Propuesta Productiva Ganadora y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del AEO Beneficiario, de conformidad con lo establecido en el plan de negocio y convenio suscrito (...)". Asimismo, en la cláusula novena establece: "las precisiones técnico-operaciones y/o modificaciones relativas a la ejecución del citado convenio, se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al citado convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Producción". En este sentido, se infiere que las partes están obligadas a ejecutar la propuesta productiva presentada; sin embargo, en caso surgiera la necesidad de realizar modificaciones al convenio, las partes quedan facultadas a suscribir las respectivas adendas debidamente justificadas y comunicar al Ministerio de la Producción sin descuidar el propósito esencial de lograr la consolidación empresarial del AEO beneficiario;

Que, mediante Informe N° 312-07-2021-OAJ-MPT de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es posible la modificación del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 01 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y el AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)", con la finalidad de continuar con la ejecución de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Extracción de Pesca Artesanal de la Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura".

Que, mediante Dictamen N° 022-08-2021-CAL-MPT de fecha 25 de agosto de 2021, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Turístico y Económico proponen elevar al pleno del concejo provincial la modificación del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 01 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y el AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)" suscrito el 13 de noviembre de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Extracción de Pesca Artesanal de la Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura";

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 01 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y el AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)" el 13 de noviembre de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de la propuesta productiva "Mejoramiento del Proceso de Extracción de Pesca Artesanal de la Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras) del distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

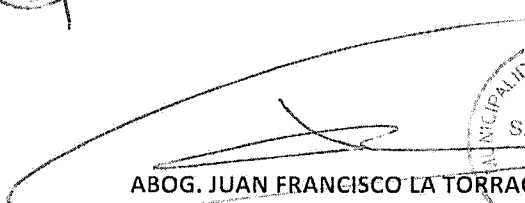
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial, Ing. José Alfredo Vitonera Infante, la suscripción de la adenda correspondiente al Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 01 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y el AEO "Asociación de Microempresarios Pinteros (Embarcaciones Veleras)".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

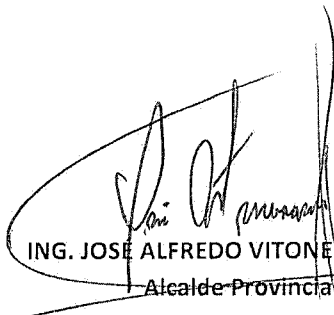
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad del Ministerio de Producción, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General




ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias: Interesados, regidores, Jurado Nacional de Elecciones, GM, OAJ, UTI, URRHH, Archivo.
JAVI/modesta, sec.